

Requisitos para obtener Permisos de Circulación

Plazos de Vencimientos

- **31 de marzo:** automóviles, camionetas, furgones, Station Wagon, Jeep, motos y carros arrastre menor 3.850 kgs.
- **31 de mayo:** buses, minibuses, taxis (locomoción colectiva en general).
- **30 de junio:** segunda cuota permisos de circulación otorgados en mayo.
- **31 de agosto:** segunda cuota de permisos de circulación otorgados en marzo.
- **30 de septiembre:** camiones, tractocamiones, maquinaria industrial y maquinaria agrícola, carros, remolques y semirremolques.
- **31 de octubre:** segunda cuota permisos de circulación otorgados en septiembre.

1.- Vehículos Nuevos

- Copia de la Factura original correspondiente a la Municipalidad o fotocopia de Factura ante Notario.
- Inscripción Registro Civil (sólo si en la factura no se identifica la placa).
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.
- En el caso que el vehículo nuevo sea una motocicleta (moto), se debe tener muy claro lo indicado en el punto 6, detallada más adelante.

2.- Vehículos de Importación Directa

- Declaración de Importación.
- Inscripción Registro Civil (sólo si Declaración de Importación no identifica la placa).
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.

3.- Renovación

- Permiso de circulación año anterior cancelado.
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Revisión Técnica y Análisis de Gases, o el certificado de homologación vigentes.
- Solicitud de traslado firmada, si es que año anterior canceló en otra comuna.

3.1.- Renovación de Carros de Arrastre

- Certificado de empadronamiento
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Revisión Técnica.

4.1 Primera Inscripción Carros de Arrastre.

Factura o Declaración Jurada Notarial con los siguientes Antecedentes:

- Nombre o Razón Social del Propietario
- RUT del Propietario
- Domicilio del Propietario (necesariamente debe pertenecer a la Comuna de Melipilla)
- Marca (si no tiene, debe indicar que es Hechizo)
- Modelo (si no tiene, debe indicar que es Hechizo o Sin Modelo)
- N° de Ejes
- N° de Ruedas
- Color
- Capacidad de Carga
- Año de Fabricación
- Cualquier otra característica que lo identifique

5.- Furgones Escolares

- Los furgones escolares deben cumplir con las mismas exigencias que los demás vehículos en el momento de la renovación del permiso, pero la revisión técnica debe haber sido extendida por alguna planta ubicada dentro de la Región Metropolitana (Decreto N° 43 del 2.001 del Ministerio de Transportes).

6.- Motos Nuevas

- Toda motocicleta inscrita a contar de 01.09.2001 debe tener certificado de homologación que certifique que cumple con las normas de emisión. De no tener este certificado de homologación no se puede otorgar el primer permiso de circulación. (D.S. N° 104 del 2.000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones). No existen excepciones a esta disposición.

7.- Vehículos nuevos con Liberación Aduanera

- Declaración de Importación donde se señala la liberación parcial o total.
- Inscripción Registro Civil (sólo si Declaración de Importación no identifica la placa).
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente, en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.

8.- Vehículos Antiguos (provenientes de Zona Franca o regiones extremas)

- Certificado de liberación aduanera.
- Permiso de circulación año anterior cancelado.
- Seguro automotriz.
- Revisión Técnica y Análisis de Gases, o certificado de homologación vigente.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso la debe hacer el propietario exclusivamente, en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.

9.- Vehículos Anteriormente de Diplomáticos

- Declaración de Importación donde se señala la liberación (esta declaración no se pide si el vehículo no fue importado, vale decir, se compró en Chile por lo que tienen factura o permiso de circulación de algún año anterior cancelado).
- Inscripción Registro Civil.
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Revisión Técnica, Análisis de Gases o certificado de homologación que reemplazaos dos anteriores.
- Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite la entrega de la placa diplomática.

10.- Vehículo Importado por personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Declaración de Importación.
- Certificado de liberación aduanera del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Inscripción Registro Civil (sólo son necesarios si no lo señala la Declaración de Importación).
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente circular dentro de la Región Metropolitana.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.

11.- Vehículos Importados por Lisiados

- Declaración de Importación que señale estar acogido a Ley 17.238.
- Inscripción Registro Civil (sólo si declaración de Importación no lo señala).
- Seguro automotriz vigente (SOAP).
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente circular dentro de la Región Metropolitana.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.